

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

REVISTA LEGISLATIVA

El grado normal.—La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio fué autorizada por Real orden de 17 de octubre de 1921 para organizar las enseñanzas equivalentes al antiguo grado normal, disponiéndose que dicho centro docente anunciase «todos los años, en la primera decena del mes de mayo, una convocatoria especial para admitir un número determinado de Maestros y Maestras de Escuelas públicas que, contando más de cinco años de servicios, no excedan de treinta y cinco de edad».

Como consecuencia de la mencionada autorización fué dictada poco después una nueva Real orden (28 de noviembre del mismo año) aprobando el plan de estudios propuesto. De este plan nos importa recordar, ahora que los estudios están repartidos en dos cursos y que las enseñanzas se dividen en tres secciones: Ciencias, Letras y Labores, existiendo en cada curso asignaturas comunes a las tres secciones, y otras, especiales de cada una.

El cuadro de estudios constitutivos del grado normal, según la Real orden de 28 de noviembre de 1921, es el siguiente:

«Primer curso: Filosofía, Fisiología, Higiene, Francés e Inglés, Lengua Castellana, Paidología.

Estudios de sección: Geografía, Cosmografía Complementos de matemáticas, Física, Química, Labores útiles.

Segundo curso: Pedagogía fundamental, Pedagogía de anormales, Historia de la Pedagogía, Organización escolar y técnica de la Inspección, Religión, Derecho.

Estudios de sección: Historia, Literatura y Arte, Geología, Biología, Agricultura, Economía doméstica, Labores artísticas.»

También conviene recordar el artículo cuarto de la repetida Real orden, que dice así:

«4.º Aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, tanto los alumnos oficiales como los de enseñanza libre podrán solicitar de la superioridad el título de Maestro normal, previo el pago de los derechos correspondientes. Dicho título, así expedido, será equivalente al que se ha conferido anteriormente, en virtud del artículo 70 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y a tenor de la regla 7.ª de la Real orden de 17 de octubre próximo pasado.»

La Escuela Superior ha preparado diversas convocatorias para cursar los estudios del grado normal, y últimamente ha publicado la que corresponde a este año, reproducida en nuestras columnas en el número de 8 del actual.

Se anuncian las siguientes plazas:

Ciencias.—Señoritas, 6.

Idem.—Varones, 6.

Letras.—Señoritas, 6.

Idem.—Varones, 6.

Labores.—Seis.

Total, 30.

La matrícula estará abierta del 1.º al 15 de septiembre próximo, y los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mismo mes. Los Maestros propietarios en ejercicio en Escuelas nacionales acompañarán a su instancia hoja de servicios, certificada por la Sección administrativa de su provincia, pues con tal documento justificarán estar en posesión del título de Maestro superior (o el moderno título único, que tiene iguales efectos), la fecha de nacimiento, y, por tanto, la

edad, y finalmente, los servicios prestados en propiedad en Escuelas nacionales.

La matrícula cuesta diez pesetas, y los ingresados en el curso tienen derecho a la sustitución durante el tiempo que duren los estudios, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de agosto de 1924, y quedarán sometidos, «por lo que se refiere a planes de estudios y adjudicación de becas, a los acuerdos que el Claustro adopte y a las disposiciones de la Superioridad».

No debemos terminar estas breves indicaciones, dedicadas especialmente a los Maestros que desempeñan Escuelas en propiedad y aspiran al título normal, sin advertir que dichos estudios no dan derecho a mejora alguna profesional, ni mucho menos a obtener sin oposición plazas en el Cuerpo del Profesorado normal, ni el de Inspectores de Primera enseñanza, como los antiguos alumnos de la Escuela Superior. Las oposiciones de ingreso a dichos

cuerpos las creemos aún muy lejanas, y en cuanto a la equivalencia del nuevo título de Maestro normal con el antiguo, para la obtención de regencias de Escuelas prácticas, hay muchos que la discuten, teniendo a la vista el artículo 91 del Estatuto vigente.

El Maestro joven, deseoso de mayores conocimientos pedagógicos, que al abandonar el pueblo no produce complicación alguna familiar, y que a cambio de la beca ofrecida consiente en disminuir su sueldo para pagar al sustituto, puede pensar en la convocatoria de la Escuela Superior, y seguramente logrará el fin propuesto si en ella ingresa... Pero si busca, con el pretexto de sus estudios, mejoras en la carrera, o tan sólo «pasar dos años en Madrid», se equivocará grandemente al ver que no llega el soñado beneficio, o que los estudios son demasiado fuertes para quien ya perdió la vocación.

Nombramientos definitivos para vacantes del mes de diciembre

MAESTRAS

Vistas las reclamaciones formuladas por varias Maestras contra las propuestas provisionales de destino por los cuatro primeros turnos de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en las órdenes de esa Dirección general de 12 de mayo último («Gaceta» de 5 de junio) y 7 de junio («Boletín Oficial del 2 de julio),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se estimen las reclamaciones siguientes:

La de doña Concepción Rodríguez Linares, categoría sexta, 1-9-919, número 3.154, en solicitud de que se le adjudique la Escuela unitaria número 2 de Dalías (Almería), por tenerla pedida condicionalmente como consorte de D. Serafín Torres Molina, el cual ha sido confirmado para aquella localidad.

En su consecuencia, al confirmarla en propiedad para la citada Escuela de Dalías, se anula su propuesta para Illora (Granada), la que se adjudica definitivamente a doña Josefa López Morales, de Almegíjar, de

la misma provincia, categoría séptima, alta; 15-11-922.

La de doña Dolores Ramírez de Cáceres, en súplica de que se anule la propuesta para la unitaria número 3 de Bonares (Huelva), por tenerla pedida condicionalmente y no haberle correspondido a su consorte, D. Juan José Fernández Cabrera, por lo que se adjudica definitivamente a doña Isabel Martín Domínguez, de Adelán-Rodeiro, categoría séptima, alta; 2-5-925.

La de doña María de los Angeles Gómez Enríquez, de Molina de Maquilón (Guadalajara), novena del segundo, 31-3-921, número 4.484, para la de Campocámara (Granada), por reunir la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto sobre la propuesta doña Asunción Millán León; quedando anulada la confirmación de dicha reclamante para la Escuela de Cerricos (Almería), porque ésta fué adjudicada con anterioridad por el sexto turno.

La de doña Antonia Ugena Orcajo, para la unitaria número 2 de Puertollano (Ciudad Real), y la de doña María Caballos y de Vega, para Marchena (Sevilla), por

reunir ambas la primera condición de preferencia del artículo 90 sobre las propuestas doña sabel E. Dios Jiménez y doña Juliana Lacunza Insausti.

La de doña Rosalia Gilabert Isan, de Sanahuja (Lérida), sexta, número 3.081, 6-2-911, para la Dirección de graduada de La Bisbal (Gerona), por reunir la segunda condición de preferencia del artículo 92 sobre la propuesta.

La de doña Benita Cabrerizo Pérez, de Vilviestre de los Navos, novena del segundo, alta, 1-8-924, para la de Higuera de San Esteban (Soria), por reunir la cuarta condición de preferencia del artículo 90 sobre la propuesta.

La de doña Josefa del Valle Rodríguez, de Garaño (León), contra la propuesta para la del Barrio de la Magdalena-Soto y Amió, doña Elvira Navas Luengo, del segundo Escalafón, la cual se anula por contar con más de 500 habitantes y corresponder a las de plenos, error ya rectificado por la Sección administrativa en el nuevo anuncio publicado en la «Gaceta» del 19 de marzo último.

La de doña Albina Villamañan Pajares, de Cervatos (Santander), novena del segundo, número 3.707, 1-1-919, a la que se confirma para la de Arijá-Alfoz de Santa Gadea (Burgos), omitida su adjudicación en la propuesta provisional y como consorte de D. Lorenzo Moroso.

La de doña Juliana Arnal Laguardia, de Sopeira (Huesca), anulándose su propuesta para la de Jasa, por exceder de 500 habitantes y pertenecer la interesada al segundo Escalafón, debiendo la Sección administrativa proceder a nuevo anuncio.

La de doña Consuelo Manzana Lleyda, de Biscarri (Lérida), reclamando contra la propuesta de Jerp por adjudicarse a Maestra del primer Escalafón radicando en población de 390 habitantes, por lo que se anula tal propuesta y se nombra definitivamente a la reclamante, categoría novena del segundo, número 4.723; 29-12-921.

Las de doña Ana García Arroyo, de Albatana (Albacete), séptima, alta, 15-3-925; doña Aurora García Mallo, de Gargallones (Pontevedra), novena del segundo, número 4.038, 22-11-922; doña Rosa Bárbara de Gracia, de San Felú de Veri (Huesca), novena del segundo, número 4.704, 1-12-921; doña Juana Novella Santandreu, de Navarres (Valencia), séptima, número 3.732, 1-3-917; doña Guadalupe Duaso Claver, de Comillas de Esgueva (Valladolid), séptima,

alta, 1-4-923, y doña Antonia Mifsud Grau, de Belgida (Valencia), séptima, número 5.135 bis, 15-6-916, a quienes, respectivamente, se adjudican las Escuelas de Tita-guas (Valencia), Magaz de Abajo-Campomaraya (León), Almunia del Romeral-Santa Eulalia la Mayor (Huesca), Monserrat (Valencia), Aguaron (Zaragoza) y Buñol-Barrio de las ventas (Valencia), por reunir sobre las propuestas la condición tercera de preferencia del artículo 90.

Comprobado que la de doña María del Sagrario Terriza está confirmada con anterioridad en Cartagena, se anula su propuesta para la Escuela de párvulos número 1 de La Línea de la Concepción (Cádiz), y se adjudica definitivamente a doña Gertrudis Ríos Martín, de Pilas (Sevilla), categoría séptima, alta; 14-3-925.

Vistas las instancias de doña Pilar Aused y Villanúa, doña Fausta Gila Miguel y doña Teresa Gaurán y de Torner, en súplica de que se subsane, en lo que les afecta errores que aparecen en sus propuestas provisionales, se hace constar que la Escuela adjudicada a la primera es la de párvulos número 1 de Logroño; que el verdadero nombre de la segunda es Fausta, en vez de Faustina, y que el pueblo donde ejerce la tercera es Cruilles, en lugar de Truilles.

2.º Vistas las observaciones de las Secciones administrativas y de varias Maestras acerca de errores u omisiones:

Se adjudica a doña Rafaela Ramos Lliga, de Barqueros (Murcia), séptima, número 6.020, 1-9-921, la Escuela de Cordobilla-Tobarra (Albacete), por tenerla solicitada en el concurso de noviembre, al que correspondía su omisión y fué omitida.

Se anula la confirmación de doña Felisa González Delgado para Ciselareny (Barcelona), acordada por Real orden de 10 de junio último, por hallarse provista en doña Joaquina Cabruja Cabané por el sexto turno y Real orden de 10 de marzo anterior, de la que tomó posesión el 9 de abril siguiente:

Se anula la propuesta de doña María Rodríguez Retegui para Bárcenas de Bureba (Burgos), por no tenerla solicitada en el concurso de diciembre, y no habiendo otras aspirantes, queda desierta.

Se deja sin efecto la propuesta de doña Concepción Pérez Rico para Galzuela-Esparragosa (Badajoz), y se adjudica definitivamente a doña Luisa Martínez Sánchez, de Bono (Huesca), novena del segundo,

alta; 21-5-922, por reunir sobre aquélla la tercera condición de preferencia del artículo 90.

Omitida la provisión de Iznate (Málaga), se nombra a doña Brígida Silva Antón, de Cerecinos del Carrizal, séptima, número 6.654, 15-11-918, como consorte de D. Alberto Pérez.

Habiendo fallecido doña Petra de la Mano Benito, queda sin efecto su propuesta para Alaraz (Salamanca), y se adjudica definitivamente a doña Ana María García Aguilar, de Rivela (Pontevedra), séptima, alta; 14-4-925.

Se anula la propuesta de doña Josefa Martínez Bermúdez para la unitaria de párvulos de Cártama (Málaga), y se nombra con carácter definitivo a doña Araceli Esteban Quesada, de Serón (Almería), séptima, número 6.307, 39-8-921, por reunir sobre aquélla la tercera condición de preferencia del artículo 90.

Omitida la provisión de la Escuela de Robledo de Chavela (Madrid), y vista la reclamación de doña Manuela Salvatierra Quirós, que, propuesta para Peñafiel (Valladolid), solicita con preferencia la de Tudela de Duero, por reunir la tercera condición de preferencia del artículo 90 sobre doña María Presentación Laredo, a quien se adjudica esta última, se nombra con carácter definitivo a la señora Salvatierra para Robledo de Chavela, por ser vacante más antigua; a doña Cecilia López Gallego, de Ranul (Orense), séptima, número 4.433, 1-5-916, para Peñafiel, y se confirma para la de Tudela de Duero a la señora Laredo Zuloaga.

Se deja sin efecto la propuesta de doña Joaquina Malarín Vespa, para Gibraleón (Huelva) y se adjudica definitivamente a doña Isabel E. de Dios Jiménez, de Tabanera de Cerrato (Palencia), séptima, número 7.349, 1-6-918, por reunir sobre aquélla la tercera condición de preferencia del artículo 90, y, por consecuencia, se desestima la reclamación de doña Manuela Buendía Hernández.

Se adjudican definitivamente a las Maestras siguientes las vacantes que se indican, y cuya provisión se omitió en la propuesta.

Novena del segundo, 3.343, doña Dolores García Aragonés, de Pinarejo (Cuenca); la de Peñascosa (Albacete); 1-7-918.

Idem del ídem, alta, doña Aurora Pérez Leciñana, de Villavés (Burgos); la de

Quintana Caldó-Merinda de Valdeporres (Burgos); 21-3-925.

Idem del ídem, doña Marina Ciogarra Soto, de Olives (Pontevedra); la de Toledo-La Estrada (Pontevedra); 1-11-922.

Séptima, alta, doña Margarita Juan y Angulo, de Zorita del Maestrazgo (Castellón); la de Alayor (Baleares); 31-3-925.

Novena del segundo, 4.674, doña Santa Gao Travizas, de Prados (Oviedo); la de Bueres-Caso (Oviedo); 1-11-921.

Séptima, alta, doña Cecilia Pilar Pérez del Peso, de Alevia (Oviedo); la de Ciaño, Sección graduada, Langredo (Oviedo); 30-11-920.

Quinta, 1.292, doña Agripina Juana Alvarez Muñoz, de Portugaleta (Vizcaya); la de Miravalles (Vizcaya); 26-3-908.

Octava del segundo, 738, doña Avelina Pajares Brana, de Castelanes-Covelo; la de Rande-Redondela (Pontevedra); 10-6-921.

Séptima, alta, doña Purificación Centeno García, de El Madroño (Sevilla); la de Villanueva del Fresno, unitaria número 1 (Badajoz); 23-3-925.

Novena del segundo, 4.580, doña Francisca Espinosa Alcaraz, de Ríopar (Albacete); la de Villares-Elche de la Sierra (Albacete); 10-9-921.

Idem del ídem, 3.771, doña Josefa Martínez Fernández, de Zarzosa (Logroño); la de Perolasco-Munilla (Logroño); 1-1-919.

Séptima, 5.440, doña Petra María Varela Sanz, de Portillo de Toledo; la de Guadamur, unitaria núm. 2 (Toledo); 1-6-917.

Novena del segundo, 3.345, doña Amelia de la Torre Rúa, de Deveso; la de Outeiro-Las Penas-Redondela (Pontevedra); 1-7-1918, y

3.º Que se desestimen las reclamaciones siguientes:

Las de doña Elicia Pérez Cano y doña Saturnina Granizo Toledano, en solicitud de que se les adjudique cualquiera de las Escuelas de Barajas, Robledo de Chavela (Madrid) o Guadamur (Toledo), porque la primera fué provista por segundo turno y Orden de 2 de junio último («Boletín Oficial» de 2 de julio) y las segundas por la presente resolución en aspirantes de mejor derecho.

La de doña María de las Mercedes Aguilar Pérez, en súplica de que se le adjudique la de Villanueva del Fresno (Badajoz), por hallarse en inferioridad de condiciones a la nombrada por esta disposición.

La de doña Pilar Rutea Edo, contra la adjudicación de la Sección de graduada de

Paterna (Valencia), porque modificado el sistema de provisión por la Real orden de 26 de junio de 1925, hay que ajustarse a lo prevenido en los apartados a) y b) del número 1.º de la misma.

La de doña Julia Lafont Lopidana, contra la propuesta de Villahoz (Burgos), por estar confirmada en vacante anterior.

La de doña Dolores Ruiz Castilla, por estar propuesta para la Sección de graduada de Motril, como vacante más antigua a la unitaria de la misma localidad que pretende.

Las de doña Micaela Planells Gascó y doña Concepción Cuenca Cardona, contra la adjudicación de Benisuera (Valencia), en vez de Sermisuera, como por error aparece en la propuesta, porque la designada para la misma reúne, con arreglo a lo prevenido en el artículo 78 del Estatuto, la condición cuarta de preferencia del artículo 73 sobre las reclamantes.

La de doña Irene Pérez Hernando, porque la vacante para que está propuesta de Mesalcoreig (Lérida) es más antigua que la de Soses.

La de doña Feliciano Maroto Casado, contra la adjudicación de la Sección de graduada números 4 y 3, de Linares (Jaén), por no reunir, como suponen, la primera condición de preferencia del artículo 90, toda vez que regenta la Escuela de Tobaruera que, aunque perteneciente al Ayuntamiento de Linares, es distrito escolar independiente, según determina el artículo 101 del Estatuto.

Las de doña María de la Soledad Santías y Progo de Oliver, doña María Natividad Luisa López y Vera y doña Hermelinda Sánchez Gómez, en solicitud de ser nombradas para la Escuela de Barajas (Madrid), porque esta vacante, cuya provisión se omitió en la propuesta provisional, fué adjudicada por segundo turno y Orden de 7 de junio último (B. O. de 2 de julio).

Las de doña Luisa Fernández Ramos, doña Adela Fernández Rodríguez, doña Mercedes Carretero Pérez y doña María del Carmen Pellisó Sánchez, porque el Estatuto no establece preferencias para la adjudicación de vacantes de igual fecha.

Y por llegar fuera del plazo concedido en la Real orden de 9 de diciembre de 1925 («Gaceta» del 17), se declaran inadmisibles las reclamaciones de doña María de los Angeles Romo del Pino, doña María del Carmen Cornes García, doña

Petra de Mata y Díez, doña María del Pilar Torrejón y Ochoa, doña Modesta Moreno Moreno, doña María Asunción Torres Arnau, doña María Virtudes Esteve Andrés, doña Esperanza de los Angeles Unión Carmona, doña Martina Campón Gutiérrez, doña María Abalos Lauambra, doña Flora Ramos Martínez, doña Emilia Bas González, doña Aurelia Barreiro Rodríguez, doña Engracia Estévez Soria, doña Carmen Grajales Plasencia, doña María Luisa Lata Pandelo, doña Carmen Pailau Ros, doña Rosalía Orte Fernández, doña Cecilia Aceña Palomar, doña Clara Emilia Navarro González, doña Domitila Villaverde Rajoy y doña Dolores García Aragonés.

Con las anteriores modificaciones se declaran firmes y definitivas las propuestas contenidas en las Ordenes de esa Dirección de 12 de mayo y 7 de junio últimos («Gaceta» del 5 de junio y B. O. del 2 del actual), debiendo las interesadas posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

En cuanto a las Maestras que resultan destinadas a Canarias, la Sección administrativa de Primera enseñanza, al diligenciar sus títulos, cuidará de acreditarle la indemnización del 15 por 100 de residencia que establece la Real orden de 30 de junio último («Gaceta» del 2 de julio), ya que tales destinos tienen carácter voluntario.

MAESTROS

Terminado el plazo de reclamaciones que determina la Real orden de 9 de diciembre de 1925 («Gaceta» del 25), y vistas las reclamaciones contra la orden de esa Dirección general de 30 de marzo pasado («Gaceta» del 19 de abril siguiente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se estimen las reclamaciones siguientes:

La de D. Pedro Solano Díaz, categoría 5.ª, fecha de posesión en la Escuela actual, 1-9-918, número del Escalafón, 1909, contra la propuesta por segundo turno para la sección de graduada del Este, en Santander, hecha a favor de D. Venancio Barreiro Hoyos, adjudicación que se anula, por ser Peñacastillo, localidad donde presta sus servicios el propuesto, distrito escolar independiente de Santander, según figura en el Arreglo escolar vigente, y, por lo tanto, no existe la analogía de censo que determina la regla segunda de la Real

orden de 30 de noviembre de 1923, y se confirma en la sección de graduada de Santander al reclamante, D. Pedro Solano Díaz, por lo que no ha lugar a la petición de D. Casimiro de la Iglesia Rodrigo, por confirmarse a concursante de mejor derecho; las de D. Arturo Utrilla Rey, D. Antonio Sosa Granado y D. Francisco Mira Clarí, contra las propuestas para Quijorna (Madrid), Oliva de Jerez (Badajoz) y Llavorsí (Lérida), a favor de D. Francisco Gómez Cuesta, D. Domingo Mentui Jordana y D. Dionisio Rodríguez Espinar, vacantes en las que se confirman a los reclamantes, por haber ocurrido con anterioridad a las de Algorfa (Alicante), Garrovillas (Cáceres) y Durro (Lérida), para las que respectivamente aparecen propuestos los reclamantes, y se confirman para Algorfa (Alicante) a D. Angel Peiró Ibáñez, novena del segundo, 1-2-19, número 3.497; para Durro (Lérida), a D. Ramón Fierro Aguilar, novena del segundo, 13-6-23, alta, y para Garrovillas (Cáceres), a D. Angel Cid Jorge, séptima, alta, 13-4-25, la de D. Manuel Luque Barrionuevo, sexta, 3-8-21, número 2.105, contra la propuesta para Alhaurín el Grande (Málaga), a favor de D. Antonio Arroyo Rojas, adjudicación que se anula por reunir el reclamante la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, confirmándosele en la misma; la de D. Miguel Carod Navarro, quinta, 16-7-90, número 1.411, contra la propuesta a favor de D. Francisco Riera Sirvent para Mataró, sección de graduada, vacante en la que se confirma al reclamante, por reunir sobre el señor Riera la segunda condición de preferencia del artículo 90.

Por reunir sobre los propuestos la tercera del mencionado artículo 90, se estiman las de los señores siguientes, confirmándoseles en las mismas: D. Serafín Torres Molina, séptima, 1-9-19, número 3.965, contra la propuesta a favor de D. Luis Cañadas Martínez para Dalías, número 3; la de D. Juan Bautista Crespi Canavez, séptima, 1-1-19, número 7.520, contra la propuesta a favor de D. Juan Benimeli Navarro para Establiment (Baleares); la de D. Domingo Collado Rodríguez, novena del segundo, 1-10-22, alta, contra la propuesta para Piedraescrita-Robledo del Mazo (Toledo) a favor de D. Cipriano Paimo Amaral; la de D. Pedro Boadas Turbany, sexta, 6-4-16, número 3.288, contra la propuesta para Mollet del Vallés, sección de

graduada (Barcelona), a favor de D. Isidro Macáu Teixidor; la de D. Sixto García Moreno, séptima, 1-9-21, número 5.213, contra la propuesta para la sección de graduada de Loja (Granada) a favor de don José Ranea Cintora, y la de D. Luis Saucedo García, séptima, 27-4-25, alta, contra la propuesta para Ventas con Peña Aguilera a favor de D. Julio Díaz Casarrubias, y por reunir la cuarta condición de preferencia; la de D. Francisco Candel González, séptima, número 714 de la lista única de opositores, 26-5-25, contra la propuesta para Gea y Truyols (Murcia) a favor de D. Emilio Hernández López; la de D. Manuel Fernández Marín, novena del segundo, número 138 de la lista única de interinos con derecho a propiedad, 10-6-24, contra la propuesta para Masada de Granadino y Masmullar (Málaga), confirmándosele en la primera, y la de D. Carlos J. Ruiz Crespo, séptima, número 556 de la lista única de opositores, 1-5-25, contra la propuesta para San Mamés de Meruelo (Santander) a favor de D. Valentín García Pérez, sin que haya lugar por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de preferencia, a la de D. Juan Cirer Ramis, peticionario también de la vacante de Establiment (Baleares).

Solicitada con anterioridad por D. Tomás López Terrón la Escuela de Vicer (Almería), se le confirma en la misma, anulándose su propuesta para Los Marcos, en la misma provincia, en la que se confirma a D. Eduino Rojas y Rojas, novena del segundo; 10-6-24.

Padecido error en la propuesta para las vacantes de Useras (Castellón), San Baudilio de Llausanés (Barcelona) y Villena (Alicante), se anulan las propuestas a favor de D. Francisco Catalá Montañés, don Manuel Bañuls Nadal y D. Nicolás Baldís Laforga y se confirma en Useras a D. Estanislao Almor Marín, séptima, alta, oposiciones restringidas, 12-6-24; para San Baudilio de Llausanés, a D. José S. Niñerola Bonet, séptima, alta, 13-6-25, y para Villena, a D. Claudio Villar Pinto, quinta, 1-4-22, número 1.619, por lo que no ha lugar a las peticiones de D. Miguel Lloréns Martínez, D. Joaquín Guillén Tarazona, don Jaime Sastre Neguera, D. Juan José Corbalón Dolz, D. Germán Mora Sauterio, D. Francisco Vals Sorli, D. Vicente Fabregat Balaguer, D. Manuel Viña García, D. Segundo Latorre Sotos, D. Francisco

Navarro Melis, D. Luis Jové Pujol y L. Victorino Bernal López.

Omitidas en la «Gaceta» las propuestas de las vacantes de Almería «Molinos de Viento», Los Remedios (Málaga), Mesego, Cuntis (Pontevedra), Ondárroa y Maruri (Vizcaya), Los Carabeos (Santander), Palazuelos de Vedia y San Pedro Latarce (Valladolid), Cutar (Málaga), Unarre (Lérida) y Romeor (Lugo), se confirman en las mismas a los siguientes Maestros: don Ramón Gómez Sarriá, quinta, 3-5-907, número 1.877, para «Molinos de viento», en Almería; D. Antonio Delgado Ordoñez, novena del segundo, 4.050, excedente de Rator (Granada), para Los Remedios (Málaga), por primer turno; D. Santiago Díaz Jiménez, novena del segundo, 11-6-24, alta, para Mesego, Cuntis (Pontevedra); don Máximo Armendariz Armendariz, séptima, 31-10-19, omitido, para Ondárroa (Vizcaya); D. Santiago Pascual Rodrigo, séptima, 1-6-25, alta, para Maruri (Vizcaya); D. Amancio Pablo de la Fuente Sánchez Barbudo, séptima, 1-12-23, alta, para Los Carabeos, Valdeprado (Santander); don Santos Pérez del Campo, séptima, 16-11-19, número 7.025, para Palazuelo de Vedia (Valladolid); D. Martín Nicolás López Pérez, séptima, 1-3-22, número 7.364, para San Pedro Latarce (Valladolid); D. Antonio Alarcón Fernández, séptima, alta, 1-9-25, para Cutar (Málaga); D. Pedro Miguel Pediezuela, séptima, número 7.933, 1-12-22, para Unarre (Lérida), y para Romeor (Lugo), a D. Jesús Herrero García, novena del segundo, 1-12-21, número 4.954; sin que haya lugar a las peticiones de D. Manuel Serrano Martín, D. Guillermo Alarcón Castaños, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. Enrique Serrano Ramos, D. Antonio González Martín, D. Antonio Barroso Calle, D. Antonio García Espejo, D. José Rodríguez Ariza, D. Francisco Pérez Sánchez, D. Juan Argelich Marín, D. Telforo Velázquez Román, D. Cándido Medina Lara, D. Juan Campos Navarro, don José Pérez Castillo, D. Rafael Carmona Jiménez, D. Luis Laguna Muñiz, D. Antonio Puerto Pavín, D. Victoriano Bernal López, D. Florencio Pintado Fernández, D. Antonio González Vicente, D. Gregorio Trapero González y D. Domitilo Pablos García.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas, se anulan las adjudicaciones a favor de D. Mariano Seco Carчена y D. Ginés Gabaldón para Guijo de

Avila (Salamanca) y Socovos (Albacete), por haber permutado; las de D. Santiago Nicolás Santos, D. Francisco Bueno Alvarez y D. José Ramos Hernández, por ser de niñas y no de niños las vacantes de Ciaño, sección graduada (Oviedo), Peñas-cosa (Albacete) y Villarroya de la Sierra (Zaragoza), para que figuran propuestos. Asimismo se anula la propuesta a favor de D. Wenceslao Piquero García, para Banqueros (Murcia), por no ser peticionario de la misma.

En virtud de estas anulaciones, se confirman: para Guijo de Avila (Salamanca), D. Argimiro Díaz Serrano, séptima, alta, 1-5-25; para Socovos (Albacete), D. Joaquín Millán Ramírez, séptima, alta, 16-6-25; para Banqueros (Murcia), D. Pedro Martínez Martínez, séptima, 4.603, 1-10-22, sin que haya lugar a la reclamación de don Mariano Sánchez Prieto, peticionario también de la vacante de Guijo de Avila, por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de preferencia. Siendo también concursante a la plaza de Tus (Albacete) D. Francisco Bueno Alvarez, novena del segundo, alta, 17-6-24, y reuniendo mejores condiciones de preferencia que el propuesto, Sr. Mateo Moragón, se anula esta adjudicación y se confirma en Tus a don Francisco Bueno Alvarez.

Se anula la propuesta para Madrigalejo (Cáceres) a favor de D. Julián González Timón, petición que hizo condicionalmente, como consorte de doña Leonisa Avilás Vegas, por haber sido confirmada con anterioridad dicha señora para Aldeanueva del Camino (Cáceres), y se confirma en Madrigalejo a D. Veleriano Muñoz García, séptima, alta, 4-6-25.

Figurando el distrito escolar de La Santa (Logroño) con censo de 178 habitantes, en lugar de 188, como aparece en el anuncio publicado en la «Gaceta», se anula la propuesta a favor de D. Sebastián Cebolleda Valero, que figura en el primer Escalafón. Rectificado el primitivo anuncio de la vacante de Vega de Santa María, Pizarra (Málaga) en la «Gaceta» de 21 de marzo pasado, se anula igualmente la adjudicación provisional de la misma a favor de D. Emilio Tejeiro Granados. Queda anulada igualmente la propuesta a favor de D. José María Calvet Vidal para San Julián de Sardañola (Barcelona), por no ser esta Escuela la vacante, sino la creada en su anejo Guardiola.

En su consecuencia, se procederá por las

Secciones administrativas de Logroño y Barcelona a insertar en la «Gaceta» nuevos anuncios de las vacantes anuladas, para que puedan ser solicitadas por los Maestros de los Escalafones a que por su censo corresponden.

Que se aclare que el Maestro propuesto para Vinjoy, Vegadeo (Oviedo) se llama Victorino, en lugar de Victoriano; que la fecha de posesión en la Escuela que actualmente desempeña D. Juan Martorell Martí es de 1-9-19, y no 1-6-24, y la de D. Saturnino García Porras es 23-12-18, en lugar de 23-12-19.

Que se desestimen las reclamaciones siguientes: la de D. Andrés Díez González, D. Juan Alcalde, D. Braulio Muñoz de la Peña Martín y D. Francisco Maceda del Pozo, contra la propuesta para Valladolid, sección de graduada del sexto distrito, a favor de D. Mariano Alonso Gómez, por serle de aplicación lo dispuesto en la orden de esa Dirección de 21 de julio de 1925 (B. O. del día 14 de agosto), por lo que reúne sobre los reclamantes mejores condiciones de preferencia; la de D. Manuel Soler Brotóns, contra la propuesta para Campello (Alicante), a favor de D. Francisco Llorca Climent, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción novena de la Real orden de 30 de noviembre de 1923; la de D. Salustiano Fernández Velasco, toda vez que en la propuesta provisional inserta en la «Gaceta» del día 10 de abril pasado se adjudica la vacante de Espino de la Orbada (Salamanca), que reclama, a petionario de mejores condiciones de preferencia; la de D. Camino Ricarte Uriza, toda vez que, desestimada por Real orden de 10 de junio pasado («Gaceta» de 5 de julio) una reclamación análoga, debe atenderse a lo dispuesto en la misma para formular su petición por tercer turno; las de D. Manuel Moratinos Canals y D. Francisco Barba Martín, por ser las vacantes de Los Carriones (Granada) y Rágama (Valladolid) de fecha anterior a las de Posada de Granadillo (Málaga) y La Línea de la Concepción (Cádiz); la de D. Pedro Manrique Catalina, por no llevar el tiempo mínimo de excedencia en la fecha en que ocurrieron las vacantes solicitadas por el reclamante; la de don Ignacio Salvador Aldea, contra la propuesta para Tortosa (Tarragona), a favor de D. Juan Martorell Martín, toda vez que en el Arreglo escolar vigente figura La Cava, Escuela que desempeña el se-

ñor Salvador, como distrito escolar independiente de Tortosa, por lo que no se le puede aplicar la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto; la de D. Pascual Fañamás Latorre, contra la propuesta para Miraflores del Palo (Málaga), a favor de D. Andrés Sepúlveda Domínguez, por figurar esta Escuela como distrito escolar independiente del casco de Málaga; la de D. Eloy Blanco Varona, contra la propuesta para Cuenca, Valdeoliva (Santander), a favor de D. Nicolás García García, por contar el distrito escolar de Cuenca con censo inferior a 501 habitantes; la de D. Modesto Fernández Martínez, contra la propuesta para Poliñá (Barcelona), fundado en que la vacante que él solicitó fué Poliñán, y no Poliñá, puesto que teniendo en cuenta que publicándose en la «Gaceta de Madrid» los anuncios de las Escuelas vacantes que se han de proveer por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto, no cabe admitir ignorancia de la que se solicita; las de D. Elías Bruno Iruela Serrano, D. Ramón Camarero Alcalde, don Epifanio Pérez Esteban y D. Andrés Díez Sánchez, contra las propuestas para Soria, sección de graduada; Gijón, sección de graduada, y Laguna Rodrigo (Segovia), a favor, respectivamente, de don Antonio Díez García, D. Jesús Rodríguez Fernández y D. Manuel Ventura Salvador Pérez, toda vez que modificado el sistema de provisión por Real orden de 26 de junio de 1925, hay que atenderse a lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.º de la misma; la de D. José Moreno García Tabeño, por estar confirmado con anterioridad; la de D. Zacarías Soler Romero, por no estar anunciada la vacante de niños de Piquera de San Esteban (Soria) en el mes de diciembre, a que se contraen estas propuestas; la de D. Ignacio Fuentes Franco, por no autorizar el Estatuto la anulación de las peticiones de traslado; la de D. Manuel Rodríguez Pardo, en solicitud de ser nombrado para Seijón (Lugo), toda vez que como el propio interesado reconoce, no presentó en el mes de julio de 1925, en la Sección administrativa correspondiente, la relación solicitando autorización para trasladarse; la de D. Severiano Rosado Vidal, contra la adjudicación para Candelario (Salamanca), por reunir el propuesto sobre el reclamante la segunda

(Continúa en la página 294.)